

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2024-0066

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispuso que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibídem*, dispusieron como atribuciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL las siguientes:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.- *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

- 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)*
- 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), estableció el Sistema Nacional de Contratación Pública y determinó los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 2 de la citada norma, ordenó:

"Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:-(...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS...";

Que, en el artículo 6, número 9a, de la LOSNCPP, se definió el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. - La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, ..."*;

Que, el artículo 60 de la norma ibídem, señala: *"Informe de Pertinencia.- Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación.- El Informe de Pertinencia será solicitado por la entidad contratante y deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de contratación pública."*;

Que, el artículo 196 del Reglamento General a la LOSNCPP, determinó:

“Art. 196.- Contratación de repuestos o accesorios.- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal COMPRASPÚBLICAS, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;
2. La máxima autoridad o su delegado, propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;
3. Se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el número 1 de este artículo y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para recepción de las ofertas;
4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal COMPRASPÚBLICAS;
7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;

Que, el artículo 197, del citado Reglamento General, estableció:

“Proveedor único.- Se observará el mismo procedimiento establecido para la adquisición de repuestos y accesorios en los siguientes casos:

1. Tengan un proveedor único;
2. Desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante; y,
3. Para la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Para acogerse a este procedimiento, la entidad contratante deberá contar con el informe técnico que motive las características del bien o servicio.”; El subrayado me pertenece.

Que, el artículo 19 del Decreto Ejecutivo Nro. 847 de 19 de agosto de 2024, indica: “A continuación de la disposición transitoria octava, agregar la siguiente disposición transitoria: **“NOVENA.-** A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la

Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado.”;

- Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, en el artículo 16, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) *la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 15 del presente instrumento, los servidores delegados podrán suscribir todo acto administrativo o de simple administración, según corresponda, para el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Autorizar el inicio de los procesos de contratación pública (...)*”
- Que, en el artículo 1, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dispuso: “...*Reformar y sustituir en el artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 las delegaciones dadas al o la responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, por las siguientes: .- (...).- Procedimientos de Régimen Especial (Sin monto límite)...*”
- Que, mediante Resolución No. 01-03SE-ARCOTEL-2024 de 4 de marzo de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al señor Miguel Ángel Iturralde Durán, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2023-0946 de 20 de diciembre de 2023, la Directora Ejecutiva Encargada de la ARCOTEL, nombró al Mgs. Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;
- Que, mediante Oficio No. MTK-AA-004-2024-ARCOTEL de enero 29 de 2024, el Gerente General de METROTEK ECUADOR S.A., remitió copia del certificado suscrito por el Gerente de Atención al Cliente de INFOVISTA TECHNOLOGIES INC, mediante el cual, se hace constar que METROTEK ECUADOR S.A., es el Único Proveedor de los productos TEMS en Ecuador y está autorizado a vender todos los productos y servicios TEMS desarrollados por INFOVISTA TECHNOLOGIES INC;
- Que, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CCDS-2024-0057-M de 28 de febrero de 2024, el Director Técnico de Control de Servicios de Telecomunicaciones, se dirigió

al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, Subrogante, Directora Administrativa y al Director Financiero; para solicitar se emita la validación de la planificación POA, la certificación de constancia en el PAC, la certificación de Catálogo Electrónico, así como la respectiva emisión de la certificación presupuestaria para la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimientos para el SAMM ;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2024-0217-M de 29 de febrero de 2024, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, Subrogante emitió el código de validación CPDS: 2024-UIO-0012 señalando que en la línea POA 27, consta la *“Contratación del servicio de soporte técnico y mantenimientos para el SAMM”*;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0337-M de 05 de marzo de 2024, la Directora Administrativa, remitió la validación de la constancia en el PAC y verificación en el catálogo electrónico de la *“Contratación del servicio de soporte técnico y mantenimientos para el SAMM”*;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-0441-M de 08 de marzo de 2024, el Director Financiero, se dirigió al Director Técnico de Control de Servicios de Telecomunicaciones, con la finalidad de comunicar la disponibilidad de recursos para la contratación de dicho servicio, por el monto total de USD 158.741,09 en el ítem presupuestario 530404 - *“Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)”*; adjuntando las certificaciones presupuestarias anual y plurianual Nro. 154 y 273, respectivamente;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2024-0620-M de 18 de marzo de 2024, el Coordinador Técnico de Control, se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero, con la finalidad de solicitar lo siguiente: *“...se autorice el inicio del respectivo procedimiento de contratación pública a través de Régimen Especial - Proveedor Único...”*; adjuntando para tal efecto, el formato de Términos de Referencia, Estudio de Mercado y demás documentos habilitantes del proceso;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante disposición inserta en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2024-0620-M de 18 de marzo de 2024, dispuso a la Directora Administrativa: *“autorizado, revisar y proceder con proceso de contratación (sic) correspondiente”*;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-00512-M de 19 de marzo de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinadora General Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución, para la *“Contratación del servicio de soporte técnico y mantenimientos para el SAMM”*;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2024-0115-M de 19 de marzo de 2024, el Director de Asesoría Jurídica Encargado, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del proyecto de Resolución para la *“Contratación del servicio de soporte técnico y mantenimientos para el SAMM”*;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resoluciones No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 y No. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 196 y 197 de su Reglamento General.

RESUELVE:

- Artículo Uno.-** **ACOGER**, el requerimiento realizado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2024-0620-M de 18 de marzo de 2024, realizado por el Coordinador Técnico de Control para la “*Contratación del servicio de soporte técnico y mantenimientos para el SAMM*”; a través del procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código RE-PU-ARCOTEL-2024-01, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 196 y 197 de su Reglamento General.
- Artículo Dos.-** **APROBAR**, los pliegos y el cronograma del procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código RE-PU-ARCOTEL-2024-01, para la “*Contratación del servicio de soporte técnico y mantenimientos para el SAMM*”.
- Artículo Tres.-** **AUTORIZAR**, el inicio del procedimiento mediante la modalidad de Régimen Especial - Proveedor Único, del proceso signado con el código RE-PU-ARCOTEL-2024-01, para la “*Contratación del servicio de soporte técnico y mantenimientos para el SAMM*”, con un presupuesto referencial de USD 158.741,09 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno con 09/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, mismo que se encuentra debidamente certificado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-0441-M de 08 de marzo de 2024.
- Artículo Cuatro.-** **INVITAR**, a la empresa METROTEK ECUADOR S.A., con RUC 1792051142001, para que presente su oferta técnica y económica dentro del procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, invitación que se realizará a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, de conformidad con la justificación y solicitud de la Coordinación Técnica de Control.
- Artículo Cinco.-** **CONFORMAR**, la Comisión Técnica, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, integrada por: el ingeniero Juan Campoverde Ganchala, como Presidente de la Comisión Técnica; el ingeniero Cristian Fernando Arce Vera, en calidad de Delegado de la Unidad Requirente; y, el ingeniero Diego Ricardo Naranjo Villacrés, en calidad de Profesional afín al Objeto de la Contratación.
- Artículo Seis.-** **DELEGAR**, al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentación relevante del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador “SOCE”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en

concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General y con el artículo 6 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto del 2023; así como notificar la designación de los servidores responsables de llevar adelante el procedimiento de contratación.

Artículo Siete.- **DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, servidores designados para la tramitación del proceso de contratación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de marzo de 2024

Mgs. Humberto Eduardo Ramírez Ramírez
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por
Pedro Luis Tercero A. OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE	Esp. Jenny Coronel Jiménez DIRECTORA ADMINISTRATIVA